



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE HACIENDA EL ING. ARTURO FUENTES VÉLEZ Y REPRESENTANDO EN ESTE ACTO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LA LIC. ESTHER ANCHONDO CHAVARRÍA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR UNIVERSITARIO, ACOMPAÑADO DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, EL M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EVALUADOR EXTERNO”, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **ANTECEDENTES**

- I. Que el Gobierno Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró con el Gobierno del Estado de Chihuahua el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal en fecha veintisiete de enero del dos mil dieciséis, cuyo objetivo es que a través de los recursos autorizados por el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2016, complementados con la aportación de la



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado



entidad federativa, la misma esté en condiciones de atender con oportunidad los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas, en el marco de los programas con prioridad nacional aprobados por el consejo nacional de seguridad pública, con base en lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes aplicables.

- II. Que en el anexo técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal en fecha veintisiete de enero del dos mil dieciséis se establece que el Gobierno del Estado de Chihuahua se compromete a realizar las acciones específicas para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los programas con prioridad nacional y local, para lo cual deberá considerar los criterios, metodologías y entregables establecidos en los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, así como a efectuar las evaluaciones señaladas en el programa de seguimiento y evaluación de dicho anexo, en lo que comprende la evaluación institucional que tiene por objetivo medir la satisfacción de los elementos operativos de las instituciones de seguridad pública acerca del equipamiento y capacitación que han recibido, llevándose a cabo por medio de una institución externa con experiencia en la materia.
- III. Que de igual forma, en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán Aplicables para el Ejercicio Fiscal 2016 y Subsecuentes, se establece que la referida encuesta institucional tiene como finalidad captar la percepción de los elementos policiales que integran las instancias de



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado



seguridad pública sobre los efectos directos de la ejecución de programas convenidos, y serán las entidades federativas quienes efectuarán la evaluación a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en evaluación de políticas y programas de alto impacto social, que acrediten profesionalismo, capacidad técnica calificada y solvencia económica, y que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que establezcan en la normatividad aplicable.

- IV. Que también en los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación para el ejercicio fiscal 2016 del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se acota que la encuesta institucional tiene por objeto conocer la percepción de los elementos policiales operativos de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, respecto de la situación actual de las condiciones generales en que desarrollan sus actividades conforme a los efectos directos de la ejecución de los recursos del FASP asignados a los programas convenidos en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal en fecha veintiséis de febrero de dos mil quince.

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA "EL ESTADO":**

I.1.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, entre las cuales se encuentra celebrar



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado



de conformidad con las disposiciones aplicables convenios con organismos públicos autónomos e intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado, y cuidar su cumplimiento; en términos de las fracciones X y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

**I.2.-** Que la Fiscalía General del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Chihuahua, encargada de las áreas de Seguridad Pública y Prevención del Delito, según lo establecido por la fracción II del artículo 2, y primer párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**I.3.-** Que conforme al Noveno párrafo del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que se constituye como un servicio que prestan de forma compartida a la ciudadanía y que en concomitancia con el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública corresponde al Estado desarrollar programas y acciones para fomentar el respeto a la legalidad y a la protección de víctimas, salvaguardando las libertades, el orden y la paz públicos.

**I.4.-** Que el Dr. Arturo Fuentes Vélez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, inscrito bajo el Número 214, a Folio número 214, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado



Hacienda del Gobierno del Estado y Acta de Toma de Protesta correspondiente.

**I.5.-** Que la LIC. ESTHER ANCHONDO CHAVARRÍA, encargada del Despacho de la Dirección General del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, adscrita a la Fiscalía General del Estado, acredita su personalidad en el presente instrumento con el nombramiento otorgado a su favor de día 4 de octubre del 2016 por el MTRO. CESAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le fue conferida por el LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con fundamento en los Artículos 19, 20 y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

**I.6.-** Que cuenta con suficiencia presupuestal para obligarse por un monto hasta por la contraprestación surgida de este convenio, según demuestra con el oficio Núm. 2016-FASP16-A-0015 de fecha 13 de Mayo del 2016 signado por el Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado.

**I.7.-** Que para los efectos de este instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Niños Héroes número 1103-B, en el Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31000.

## **II.- DECLARA “EVALUADOR EXTERNO”:**

**II.1.-** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado



conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de Junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**II.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**II.3.-** Que comparece en este acto por medio de su rector el Maestro en Educación LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, acreditando su personalidad con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

**II.4.-** Que el Rector participa en el presente convenio en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado



Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y por lo tanto puede celebrar todo tipo de convenios para el cumplimiento de los fines de la Universidad, con las limitaciones que deriven de esa Ley y sus Reglamentos.

**II.5.-** Que el M. F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

**II.6.-** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### **III.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES”:**

**III.1.-** Que se sujetan a los ordenamientos legales que las rigen, así como al objeto que tienen encomendado. Y en este contexto, aceptan que es imperativa la evaluación y seguimiento de los programas de alto impacto derivados de políticas públicas en materia de seguridad pública en cuanto sean prioritarios en prevenir la violencia y la delincuencia en nuestras comunidades.

**III.2.-** Que al presente convenio no le son aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos de lo dispuesto por el artículo 1° cuarto párrafo, de dicha ley.



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las directrices y mecanismos para la evaluación de programas prioritarios nacionales y locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia en el Estado de Chihuahua conforme a los criterios y metodologías establecidos en los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación para el ejercicio fiscal 2016 del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), en lo que respecta al programa denominado Encuesta Institucional.

El objetivo consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas convenidos en los anexos técnicos de los convenios de coordinación celebrados entre “**EL ESTADO**” y el Gobierno Federal, para así conocer los resultados e impactos obtenidos para compararlos con los esperados, a fin de valorar la pertinencia de las acciones definidas y en su caso, establecer las estrategias y líneas de acción que permitan la consecución de los objetivos.

### **SEGUNDA.- LOS COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.**

En virtud del presente convenio, “**EL ESTADO**” se compromete a:

1. Proporcionar todas las facilidades operáticas y materiales al “**EVALUADOR EXTERNO**” para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera de este convenio;



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado



2. Poner a disposición del **“EVALUADOR EXTERNO”** el listado con el número de elementos del personal al cual se le aplicará la encuesta;
3. Disponer del personal operativo de la Fiscalía General del Estado necesario para ser susceptibles de aplicárseles la encuesta;
4. Poner a disposición del **“EVALUADOR EXTERNO”** el cuestionario y la metodología especificada en el Anexo A de los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación para el ejercicio fiscal 2016 del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP); y,
5. Otorgar el recurso al **“EVALUADOR EXTERNO”** la cantidad de **\$398,000.00 (trescientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M. N.)**, dentro de los quince días naturales posteriores a la entrega del dictamen de aceptación de resultados obtenidos emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

### **TERCERA.- LOS COMPROMISOS DEL “EVALUADOR EXTERNO”.**

En virtud del presente acuerdo de voluntades, el **“EVALUADOR EXTERNO”** se compromete por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración:

1. A cumplir con todo lo estipulado en los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación para el ejercicio fiscal 2016 del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP);
2. A levantar la encuesta institucional en base al cuestionario que conforma el Anexo A de los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación para el ejercicio fiscal 2016 del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP);



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado



3. Respetar la estructura, contenido y nomenclatura de las preguntas, del cuestionario y la base de datos que emita la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
4. Entregar la base de datos y el informe grafico de resultados a más tardar el veintiséis de Diciembre de 2016 ante la Dirección General del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Fiscalía General del Estado;
5. A guardar la más estricta reserva de los contenidos de la base de datos que se conforme con la información recabada por medio de la referida encuesta institucional, quedando como responsable de esto sus representantes legales, quienes además serán responsables solidarios de cualquier acto contrario al respecto de sus representados y los empleados de este, por lo que se acuerda que en caso de faltar a lo estipulado en este numeral, se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente hasta por el monto total de la contraprestación señalada en este instrumento jurídico, además de lo que se actualice por los daños y perjuicios ocasionados por esa falta de cuidado en el cumplimiento de lo convenido, además de las sanciones penales, civiles y administrativas que correspondan;

#### **CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL “EVALUADOR EXTERNO”.**

El “EVALUADOR EXTERNO” será responsable respecto de los documentos finales, y deberá responder por escrito sobre aquellos comentarios emitidos por la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, debiendo estar disponible en caso de ser convocado para atender las adecuaciones requeridas por parte de “EL ESTADO”, aun después de haberse cumplido la vigencia del presente convenio.



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado



#### **QUINTA.- OTORGAMIENTO DEL RECURSO.**

Para recibir el dispendio del recurso por los servicios prestados, el **“EVALUADOR EXTERNO”** deberá presentar una factura que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29–A del Código Fiscal de la Federación ante el Departamento de Registro y Control de pagos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública al momento de entregar lo señalado en el numeral 4 de la cláusula tercera de este instrumento jurídico.

#### **SEXTA.- CONDICIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS RECURSOS.**

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública emitirá un dictamen de aceptación de producto como condición indispensable para la autorización de la ministración del recurso, que liquide de forma final el objeto del presente instrumento por el **“EVALUADOR EXTERNO”**.

#### **SÉPTIMA.- CALENDARIZACIÓN.**

El levantamiento de la encuesta institucional lo deberá realizar el **“EVALUADOR EXTERNO”** en el periodo comprendido entre el diez al treinta y uno de octubre de 2016 dentro del grupo de elementos de la policía preventivo, policía ministerial e investigadora y custodios penitenciarios que conforman los tres estratos señalados en el artículo 13, fracción III, inciso b de los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación para el ejercicio fiscal 2016 del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).

#### **OCTAVA.- RESPONSABLES DEL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO.**

El **“EVALUADOR EXTERNO”** nombra al M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta en su carácter de Director de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua como su



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado



enlace para el desarrollo y seguimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio; y **“EL ESTADO”** nombra a la Lic. Esther Anchondo Chavarría, en su cargo de Jefa del Departamento de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Fiscalía General del Estado.

#### **NOVENA.- LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES.**

Las partes convienen en que la aplicación de las encuestas se llevará a cabo en las cabeceras de los municipios más representativos, en cuanto al número de elementos operativos pertenecientes a la Fiscalía General del Estado, que serían: Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Parral y Delicias, y conforme a los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación para el ejercicio fiscal 2016 del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y al proyecto presentado por el **“EVALUADOR EXTERNO”** por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia por el periodo comprendido desde el momento de su suscripción hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- APORTACIÓN Y EXPENSAS.**

El **“EVALUADOR EXTERNO”** acuerda que la aportación es de su entera satisfacción y que cualquier expensa en que incurra con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio correrá por su cuenta y costa, por lo que no podrá exigir a **“EL ESTADO”** el aumento de la misma, ni intentar que **“EL ESTADO”** cubra cualquier otro concepto excepcional o de algún otro tipo o carácter con motivo del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio.



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado



#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

Las partes acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados cualquier evento de esa índole, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Son causas de terminación anticipada del presente convenio, la voluntad expresa de las partes, notificada por escrito con treinta días de anticipación, sin que exista la obligación por parte de “**EL ESTADO**” para cumplir lo pactado en el numeral 5 de la Cláusula segunda del presente convenio, si el que invoca la suspensión o terminación anticipada del convenio es el “**EVALUADOR EXTERNO**”.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 fracción VI y artículo 77 fracciones XXI Y XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el “**EVALUADOR EXTERNO**”, está obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado.

#### **DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan estar conformes con lo pactado y acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas Instituciones, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado



#### **DÉCIMA SEXTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.**

Los datos personales deberán recabarse y tratarse de manera lícita conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El “**EVALUADOR EXTERNO**” tendrá la obligación de informar a los titulares de los datos, la información que se recaba de ellos y con qué fines, a través del aviso de privacidad de conformidad con los artículos 14 y 15 de la citada Ley.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Conforme al Art. 7 Fracción VIII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua será auditable la rendición de cuentas sobre la aplicación de los recursos del presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS ENCABEZADOS.** Las partes convienen que los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y en ningún caso para efectos de interpretación puntual, ya que es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente convenio.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis.



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado



**POR "EL ESTADO"**

**LIC. ESTHER ANCHONDO  
CHAVARRIA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL  
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA**

**POR EL "EVALUADOR  
EXTERNO"**

**M.E. LUIS ALBERTO  
FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR UNIVERSITARIO**

**DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ  
ACOSTA  
DIRECTOR DE LA  
FACULTAD DE  
CONTADURÍA Y  
ADMINISTRACIÓN**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración celebrado entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Fiscalía General del Estado y la Universidad Autónoma de Chihuahua, el seis de octubre del 2016 en la Ciudad de Chihuahua, Chih.